



URGENTE
ADMITE TUTELA
No se ordena medida provisional

Sustanciación 884

N. U. R 50 001 31 87 002 2026 00028 00

Miércoles veintidós de abril de dos mil veintiséis

Admítase la demanda de tutela presentada por el señor **Kevin David Arévalo Cifuentes** contra la Fiscalía General de la Nación, Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 y la Comisión de Carrera Especial de la Fiscalía General, trámite constitucional al que se vinculan la Universidad Libre, Talento Humano S.A.S. y los participantes que inscritos al concurso de méritos FGN 2024, cargo denominado asistente de fiscal II - Código I-203-M-01-(679) de la Fiscalía General de la Nación superaron las pruebas escritas.

A las accionadas y vinculadas solicítase que se pronuncien sobre la demanda de tutela, de la cual se ordena enviar copia con sus anexos, y aporten los medios de prueba que pretendan hacer valer.

A la Universidad Libre y Talento Humano S.A.S., a través del consorcio conformado, solicítase su apoyo para notificar este auto a los vinculados, a través de la página web de la entidad, dentro de la citada convocatoria, actuación que se acreditará oportunamente a este despacho para que obre dentro de esta acción de tutela.

Para el efecto, se conceden dos (2) días a partir de la fecha de recibo de la comunicación respectiva.

Háganse las advertencias de que trata el Decreto 2591 de 1991, artículos 19 y 20.

De otra parte, no se accede a la medida provisional solicitada en el sentido de ordenar la suspensión temporal de los efectos del puntaje asignado en la prueba de valoración de antecedentes, así como cualquier actuación posterior dentro del concurso que pueda afectar su situación jurídica, por cuanto el despacho no cuenta con elementos de juicio que determinen su necesidad y urgencia en los términos del Decreto 2591 de 1991, artículo 7.



Asimismo, al señor **Kevin David Arévalo Cifuentes** solicítese que dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación de este auto realice la manifestación de la que trata el Decreto 2591 de 1991, artículo 37, inciso segundo¹.

Notifíquese a las partes.

Cúmplase

(Firmado electrónicamente)
Alba Yolanda Forero González
Jueza

Firmado Por:

Alba Yolanda Forero Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 002 De Penas Y Medidas De Seguridad
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec91d7e0c05846ed9012930ee7fc8f51a0b505e026b42d5b50d3b8b946af433a**
Documento generado en 22/04/2026 09:34:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ El que interponga la acción de tutela deberá manifestar, bajo la gravedad del juramento, que no ha presentado otra respecto de los mismos hechos y derechos. Al recibir la solicitud, se le advertirá sobre las consecuencias penales del falso testimonio.